

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL ISSTECH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE ROSS COELLO, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ISSTECH", a través de su representante, que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 131, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 34, Tomo XCII, de fecha 24 de agosto de 1981.
- I.2 El Lic. Jorge Ross Coello, acredita su personalidad como Director General del ISSTECH, en términos del nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, contando con facultades legales para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el Artículo 138, fracción V, y 151, fracciones V y VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
- I.3 De conformidad con la Ley General de Salud y la propia del ISSTECH, en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud, proporcionar áreas aptas para la enseñanza dentro de las instalaciones.
- I.4 Para efectos del presente Convenio y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, señala como domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente S/N, esquina Boulevard Fidel Velázquez, Colonia Infonavit Grijalva, C. P. 29047, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,.
- I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: ISS810826-D94.

II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

- II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:



- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.
- II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos operativos de colaboración entre "LA UNACH" y "EL ISSTECH" para coordinar esfuerzos institucionales dirigidos a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos, en los niveles técnico, pregrado, profesional y posgrado, para el mejoramiento de la calidad de los profesionistas, tanto en la preparación educativa como en los niveles de atención; llevar a cabo, de manera conjunta, programas de investigación; optimización en el uso de instalaciones y equipo; intercambio de personal académico, de información técnica y científica; desarrollo de habilidades, organización de todo tipo de eventos de extensión y de difusión cultural, deportiva, científica y humanística.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el logro del objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios, considerando los programas institucionales de "EL ISSTECH", los objetivos de "LA UNACH", como institución de educación superior, y las políticas aplicables al caso que al efecto se emiten en el País.
- b. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran, así como los financieros, de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de "LAS PARTES".



Página 2 de 7

- c. Estudiar y analizar las propuestas que emitan “LAS PARTES”, para la elaboración de convenios denominados Programas Específicos de Trabajo, de acuerdo con los datos, lineamientos y particularidades que sean requeridos en cada caso.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, “LAS PARTES” elaborarán programas específicos de trabajo en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación. El programa que se valide pasará a ser parte de este instrumento.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

Cada uno de los programas específicos de trabajo a que se refiere el punto 3 de la cláusula segunda, se ejecutará mediante la suscripción del respectivo convenio específico, el cual contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al programa de que se trate y, de manera particular, lo concerniente a la propiedad de los derechos de autor. Dichos convenios serán suscritos por personas que tengan facultades legales de representación de “LAS PARTES”.

QUINTA: COMITÉ ACADÉMICO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se constituirá un Comité Académico que estará integrado por 3 miembros de cada una de las partes. Por “EL ISSTECH”, el Director General y dos personas más que designará dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma de este instrumento; por “LA UNACH”, el Secretario Académico, el Director General de Investigación y Posgrado, y el Director General de Extensión Universitaria.

Los integrantes del Comité Académico, tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar y acordar los programas específicos de trabajo respecto a las acciones a desarrollar, en el marco del presente convenio.
2. Acordar las aportaciones de “LAS PARTES”, si las hubiere, para la ejecución de cada una de las acciones derivadas de los programas que se validen y suscriban.
3. Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de trabajo.
4. Evaluar parcialmente, y a su término, los programas específicos de trabajo.
5. Actuar como representante de “LAS PARTES” ante terceros, ajustándose a la normatividad interna de cada Institución, así como a los ordenamientos legales aplicables, en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con sus fines.
6. Sugerir las modificaciones y adiciones a este convenio, en relación a lo previsto en la cláusula vigésima, así como, en su caso, la prórroga del mismo.
7. Las demás que les encomienden “LAS PARTES”.

Este Comité se reunirá las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, o cuando menos dos veces al año, e informará a los titulares lo que corresponda.

SEXTA: DERECHOS.

Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones, y todo aquello que resulte de la participación conjunta de “LAS PARTES”, serán



libremente usadas para fines académicos o de promoción social y cultural, sujeto únicamente al previo aviso a la contraparte, para su conocimiento, por vía del Comité Académico indicado en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

1. “EL ISSTECH” facilitará a las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de “LA UNACH”, así como a sus docentes e investigadores, el acceso a sus instalaciones, de acuerdo a sus posibilidades y previa notificación de necesidades por parte de “LA UNACH”, para la realización de programas docentes en licenciatura, estudios técnicos y proyectos específicos, permitiendo la elaboración de programas conjuntos de televisión, intercambio de material audiovisual y bibliotecario.
2. “LAS PARTES” colaborarán en la edición de textos científicos acerca de los problemas de salud nacional. A nivel posgrado se promoverán acciones conjuntas en las siguientes áreas: impartición de cursos de actualización y capacitación de personal docente, supervisión y evaluación de actividades académicas y formación de recursos humanos.

OCTAVA: ACCIONES CONJUNTAS.

“LAS PARTES” convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social de los alumnos de las Escuelas y Facultades de “LA UNACH”, las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones de que se trate.

NOVENA: ACCIONES EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN MÉDICA.

1. “LA UNACH”, a través de sus Facultades y Escuelas de Medicina Humana y de acuerdo con sus lineamientos internos, participará en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud.
2. En el campo de la investigación médica, se establecerán proyectos conjuntos en las áreas clínicas, epidemiológicas y desarrollo tecnológico a nivel posgrado; diseño e implementación de un centro y una red de núcleos de información en toxicología, intercambio de personal académico y técnico, apoyo interinstitucionales, así como intercambio de información sobre estadísticas de morbilidad a nivel nacional y estatal.

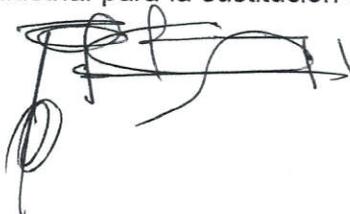
DÉCIMA: ACCIONES EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN QUÍMICO-FARMACOLÓGICA.

“LAS PARTES” convienen en realizar proyectos de investigación Químico-Farmacológica, en las áreas de síntesis en laboratorio de principios activos e intermedios en medicamentos, biodisponibilidad de fármacos en seres humanos y otras de interés para ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: ACCIONES EN EL ÁREA DE DISEÑO INDUSTRIAL.

En el área de diseño industrial, se realizarán las siguientes acciones:

1. Se establecerá un Comité conjunto entre el área de diseño industrial y “EL ISSTECH”, para estudiar la sustitución de importaciones.
2. Se implementarán concursos de diseño industrial para la sustitución de importaciones en el área médica y optimización de equipos.



3. Se realizarán estudios orientados al desarrollo de nuevos productos dentro de "EL ISSTECH".

DÉCIMA SEGUNDA: ACCIONES EN EL ÁREA DE ARQUITECTURA.

"LAS PARTES" convienen llevar a cabo, en el área de arquitectura, las acciones que a continuación se indican:

1. Proyectos de investigación relacionados con el espacio, estructuras e instalaciones de Unidades Médicas, Sociales y Administrativas, tanto en el medio urbano como rural, así como en la organización de ciclos de conferencias anuales sobre dichos temas.
2. Concursos a nivel estudiantil sobre proyectos arquitectónicos o de ingeniería que pretenda realizar "EL ISSTECH", siendo responsable de la organización "LA UNACH", a través de la Facultad de Arquitectura, corriendo a cargo de ambas partes el monto de los premios.
3. Proyectos de investigación relacionados con protección ecológica, saneamiento ambiental y de la vivienda, tanto en el medio urbano como rural.

DÉCIMA TERCERA: ACCIONES EN EL ÁREA CULTURAL.

En el área cultural, se promoverán las siguientes actividades:

1. Producciones teatrales, representaciones de grupos de danza, recitales de música mexicana, ampliación de las actividades del cine-club universitario, grabaciones de discos y casetes a favor de "EL ISSTECH".
2. Establecimiento de talleres de lectura, arte, ciencia e historia mexicana; coediciones de colecciones populares en historieta y fotonovela.

DÉCIMA CUARTA: ACCIONES EN EL ÁREA DEPORTIVA.

En el área deportiva, se promoverán las actividades siguientes:

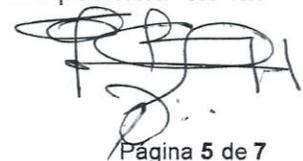
1. Promoción de actividades deportivas.
2. Uso de las instalaciones de "EL ISSTECH" para la práctica deportiva respectiva, previa solicitud y sujeto a los espacios libres con que se cuente en su momento, debido al uso de la derechohabencia.

DÉCIMA QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente el Comité Académico, la cual se ajustará a la normatividad interna de cada institución, debiendo dar crédito tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

DÉCIMA SEXTA: EJECUCIÓN DE ACCIONES.

"LAS PARTES" convienen que en las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los programas específicos de trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán las dependencias y órganos que las conforman y tengan competencia en las materias objeto de los mismos.



estarán gravados los actos o convenios en los que intervenga, si los impuestos conforme a la Ley respectiva debiesen estar a cargo de la Universidad.

Respecto a "EL ISSTECH" tampoco causará impuestos, en virtud de que el artículo 157 de su Ley dispone que no será sujeto de contribuciones federales, estatales y municipales.

VIGÉSIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO.

Este convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad, a la firma del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda interpretación que derive del mismo, así como de los convenios específicos, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica de Trabajo, señalada en la cláusula cuarta de este convenio, de mutuo acuerdo y por escrito, y sus resoluciones serán inapelables.

leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, de igual validez, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

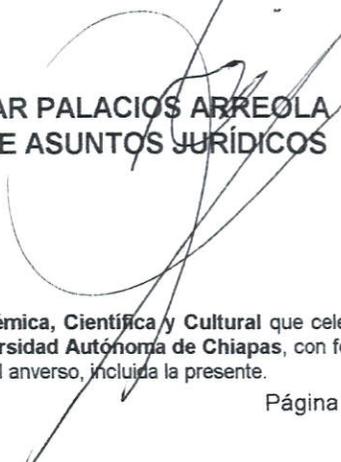
Por "EL ISSTECH"

Por "LA UNACH"


LIC. JORGE ROSS COELLO
DIRECTOR GENERAL


MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ
HERNÁNDEZ
RECTOR


LIC. BEATRIZ ÁLVAREZ ALVARADO
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA


MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS